

RESOLUCIÓN N° 675 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LOS SRES. DENIS DANIEL DOMINGUEZ CHAVEZ Y LUIS PRIETO PEREZ, FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ.

Asunción, 22 de diciembre de 2023

VISTA: Las Notas GOB N° 165/2023 y GOB N° 166/2023, ambas de fecha 11 de diciembre del año en curso, suscritas por la Sra. Gobernadora del IX Departamento de Paraguari, por las cuales solicita la prórroga del traslado temporal (comisión), del Sr. **Denis Daniel Domínguez Chávez, con C. I. N° 6.688.170** y del Sr. **Luis Prieto Pérez, con C. I. N° 1.282.887**, ambos funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que los mismos continúen prestando servicios en esa Gobernación durante el ejercicio fiscal 2024 (Exptes. MEU 1307 y 1308); y,

CONSIDERANDO: *Que*, por Resolución IPTA N° 146/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, fue sido autorizado el traslado temporal (comisión) del Sr. Denis Daniel Domínguez Chávez, a la Gobernación del Departamento de Paraguari, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Que, por Resolución IPTA N° 606/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, fue sido autorizado el traslado temporal (comisión) del Sr. Luis Prieto Pérez a la Gobernación del Departamento de Paraguari, del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que, ambos funcionarios, han expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D. A. A. N°. N° 136/23, de fecha 22 de diciembre del año en curso, recomienda *hacer lugar a lo solicitado posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente, para el ejercicio fiscal 2024.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.-

AUTORIZAR la prórroga del traslado temporal (comisión), del Sr. **Denis Daniel Domínguez Chávez, con cédula de identidad número 6.688.170** y del Sr. **Luis Prieto Pérez, con cédula de identidad número 1.282.887**, funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Gobernación del IX Departamento de Paraguari, del 2 de enero al 31 de diciembre del año 2024, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.



LIC. SONIA ALVAREZ
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECH
Presidente

RESOLUCIÓN N° 675 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL TRASLADO TEMPORAL DE LOS SRES. DENIS DANIEL DOMINGUEZ CHAVEZ Y LUIS PRIETO PEREZ, FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ

Artículo 2°.- ESTABLECER, que los funcionarios citados en el artículo 1°, se regirán por el sistema de registro de asistencia vigente en la Gobernación de IX Departamento de Paraguari, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicha Institución aplique al respecto, debiendo dicha Gobernación, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Gobernación de IX Departamento de Paraguari no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°.- DISPONER, en caso de instrucción de sumario al Sr. Denis Daniel Domínguez Chávez y/o al Sr. Luis Prieto Pérez, dispuesto por la Gobernación del IX Departamento de Paraguari, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



COPIA

[Handwritten signature]

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



[Handwritten signature]
Ing/ Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente